



POLITICA PÚBLICA: NÚMERO WIOA-02-2016

FECHA: 28 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: POLITICA PÚBLICA PARA LOS SERVICIOS PROVISTOS A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE JÓVENES.

REFERENCIA: LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACION PARA LA FUERZA LABORAL (WIOA P.L. 113-128)

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (Ley WIOA P.L. 113-128) fue autorizada el pasado 22 de julio de 2014. La misma está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a servicios de empleos, educación, adiestramientos y de apoyo que le ayuden a tener éxito en el mercado laboral y para facilitar a los patronos los trabajadores con destrezas que necesitan para competir efectivamente en la economía y los mercados globalizados.

Esta nueva legislación deroga la los Títulos I y II de la Ley de Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (Ley WIA P.L. 105-220) y enmienda la Ley Wagner Payser y la Ley de Rehabilitación de 1973. La fecha de vigencia de esta nueva legislación es el 1 de julio de 2015, el cual representa el primer año operacional de la misma.

Ante este escenario se hace necesario que los componentes de servicios bajo los Programas de Jóvenes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado comiencen a integrar los elementos y criterios de la nueva Ley WIOA en los procedimientos de servicios para la población elegible de manera que las actividades disponibles cumplan con los requisitos de elegibilidad bajo los estatutos de la nueva ley.

A tales efectos, la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado (Junta Local) promulga la siguiente política pública para establecer los criterios correspondientes a las actividades de servicios que se harán disponibles para la población elegible bajo los Programas de Jóvenes bajo las disposiciones de la Ley WIOA.

II. PROPOSITO

Proveer una guía para integrar los criterios de la Ley WIOA en la estructura de servicios a hacerse disponible a la población elegible a través de los Programas de Jóvenes en el Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado.

III. MARCO LEGAL

La siguiente política pública se promulga siguiendo las disposiciones de las siguientes secciones de la Ley WIOA:

- Sección 129: Uso de los fondos para actividades de desarrollo laboral para Jóvenes

IV. PROGRAMA DE JOVENES

1. DISPOSICION LEGAL

El diseño del Programa de Jóvenes debe cumplir con las disposiciones descritas en la Sección 129, *Use of Funds for Youth Workforce Investment Activities*, de la Ley WIOA.

2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Todo participante servido bajo las actividades del Programa de Jóvenes debe de cumplir con uno (1) de los siguientes criterios al momento de determinar su elegibilidad a recibir servicios: Ser un Joven Fuera de la Escuela o ser un Joven Dentro de la Escuela.

A. JÓVENES FUERA DE LA ESCUELA

Los jóvenes fuera de la escuela serán aquellos que tengan las siguientes características:

- i. No se encuentre asistiendo a la escuela;
- ii. Tenga una edad de entre 16 a 24 años de edad (al momento del Registro en el Sistema); y
- iii. Cumpla con una o más de las siguientes:
 1. Ser un desertor escolar
 2. Un joven que tenga edad para estar matriculado en la escuela, pero que no haya asistido a la misma por lo menos en la totalidad del más reciente trimestre del Año Escolar
 3. Un joven de ingresos bajos que tenga un diploma de escuela superior, o equivalencia al mismo, y además es:

1. Deficiente en destrezas básicas; o
2. Este aprendiendo el idioma Inglés
4. Un joven Ofensor del Sistema Judicial
5. Un joven deambulante, según definido por varias leyes federales descritas en la Sección 129(a)(1)(B)
6. Una joven embarazada o que sea padre/madre
7. Un joven con impedimentos
8. Un joven de ingresos bajos que requiera asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o retener un empleo.

1. PRIORIDAD DE SERVICIOS PARA JÓVENES FUERA DE LA ESCUELA

No menos de un setenta y cinco por ciento (75%) de los fondos delegados al Área Local para servicios bajo el Programa de Jóvenes será asignado para actividades relacionadas a jóvenes fuera de la escuela.

B. JÓVENES DENTRO DE LA ESCUELA

- i. Es un joven que se encuentra asistiendo a la escuela
- ii. Tenga una edad de entre 14 a 21 años de edad, con excepción de que sea un joven estudiante que tenga impedimentos
- iii. Tenga ingresos bajos
- iv. Cumpla con una o más de las siguientes:
 1. Un joven con deficiencia en Destrezas Básicas
 2. Un joven aprendiendo el idioma Inglés
 3. Un joven Ofensor del Sistema Judicial
 4. Un joven deambulante, según definido por varias leyes federales descritas en la Sección 129(a)(1)(C)
 5. Una joven embarazada o que sea padre/madre
 6. Un joven con impedimentos
 7. Un joven que requiera asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o retener un empleo.

1. LIMITACION DE SERVICIOS JÓVENES DENTRO DE LA ESCUELA

No más de un cinco por ciento (5%) de los jóvenes dentro de la escuela servidos por el Área Local serán elegibles por razón de que son jóvenes que requieran asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o retener un empleo.

3. DEFINICION DE DESTREZAS BASICAS DEFICIENTE

Para efectos de esta política pública, el término deficiencia en destrezas básicas aplicables a los criterios de elegibilidad para el Programa de Jóvenes se definirá de la siguiente forma:

- Un joven, dentro o fuera de la escuela, que tiene destrezas de lectura y escritura del lenguaje Inglés o de dominio aritmético igual o menor del equivalente al octavo (8^{vo}) grado, según identificado a través del resultado de una prueba estandarizada de medición de destrezas básicas administrada como parte del proceso de evaluación objetiva del participante; o
- No es capaz de computar o resolver problemas, o leer, escribir o hablar inglés en un nivel necesario para funcionar adecuadamente en el lugar de trabajo, dentro de su núcleo familiar o dentro de la sociedad en general. Para la determinación de este criterio se tomará en consideración que el joven tenga destrezas de lectura y escritura del lenguaje Inglés o de dominio aritmético igual o menor del equivalente al octavo (8^{vo}) grado, según identificado a través del resultado de una prueba estandarizada de medición de destrezas básicas administrada como parte del proceso de evaluación objetiva del participante.

4. DEFINICION DE CRITERIO REQUIERA ASISTENCIA ADICIONAL PARA ENTRAR O COMPLETAR UN PROGRAMA EDUCATIVO O PARA ASEGURAR O RETENER UN EMPLEO

Para efectos de esta Política Pública, los siguientes son los términos que se utilizarán para definir cuando un joven es elegible por requerir asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o retener un empleo.

A. JÓVENES FUERA DE LA ESCUELA

Aplica a jóvenes fuera de la escuela que:

1. Tienen cuarto año, y no estudian ni trabajan;
2. Jóvenes que se graduaron de la Universidad o de cualquier institución educativa acreditada, pero no continuaron estudiando y no trabajan;
3. Jóvenes que comenzaron un grado universitario pero no lo completaron y no trabajan; y
4. que cumplen con una de las siguientes condiciones:

- a. Jóvenes que han confrontado problemas con el uso de Sustancias/Alcohol.

Evidencia Requerida en el expediente:

- i. Certificación Trabajador Social, Socio Penal, o el Profesional de Ayuda que tenga el joven.
- b. Jóvenes que han sufrido la pérdida reciente (2 años o menos) de uno de sus padres ya sea por divorcio o muerte.

Evidencia requerida en el expediente:

- i. Certificado de la Sentencia de Divorcio o Certificado de Defunción.
- c. Jóvenes que se graduaron de la escuela superior, poseen su diploma de escuela superior o equivalente, nunca han trabajado o su experiencia no es significativa (3 meses o menos). Carecen de las destrezas de empleabilidad y necesitan desarrollar los conocimientos y habilidades que requieren las ocupaciones y patronos en el mercado laboral. De esta manera podrán retener y mantener un empleo con mayor efectividad.

Este requisito aplica sólo a las actividades bajo los elementos de Experiencia de Empleo y Desarrollo de Liderazgo.

Evidencia Requerida en el expediente:

- i. Diploma de cuarto año, o su equivalente.
- ii. En el Manejo de Caso se debe justificar que el participante no tiene experiencia significativa (3 meses o menos).
- d. Jóvenes que se graduaron de la universidad o de alguna institución educativa debidamente acreditada y poseen las destrezas académicas relacionadas de una ocupación, pero carecen de las destrezas suaves que son aquellas relacionadas a la ética del trabajo y de efectividad personal, entre otras. El desarrollo de estas destrezas le ayudará en su transición al mercado laboral, y le capacitarán para retener y mantener un empleo.

Evidencia Requerida en el expediente:

- i. Diploma o Certificación de la Universidad, o Institución Educativa acreditada.
 - ii. En el Manejo de Caso se debe justificar que el participante no tiene experiencia significativa (3 meses o menos).
- e. Jóvenes que comenzaron un grado universitario, pero no lo completaron, nunca han trabajado o poseen poca experiencia laboral (3 meses o menos). Necesitan desarrollar las destrezas de empleabilidad necesarias para tener una inserción efectiva en el mercado de empleo.

Este requisito aplica sólo a las actividades bajo el elemento de Experiencia de Empleo

Evidencia Requerida en el expediente:

- i. Diploma de cuarto año, o su equivalente.
- ii. En el Manejo de Casos se debe justificar que el participante no tiene experiencia significativa (3 meses o menos).

B. JÓVENES DENTRO DE LA ESCUELA

Aplica a jóvenes dentro de la escuela que:

1. Jóvenes que estén por debajo del nivel escolar apropiado para la edad.

Evidencia requerida en el expediente:

- i. Certificación Escolar
2. Jóvenes que han confrontado problemas con el uso de Sustancias/Alcohol.

Evidencia requerida en el expediente:

- i. Certificación Trabajador Social, Socio Penal o el Profesional de Ayuda que tenga el joven.

3. Jóvenes que participan de un curso vocacional o de comercio que necesitan unas horas de prácticas para completar su grado.

Evidencia requerida en el expediente:

- i. Certificación Escolar

4. Jóvenes que han sufrido la pérdida reciente (2 años o menos) de uno de sus padres ya sea por divorcio o muerte.

Evidencia requerida en el expediente:

- i. Certificado de la Sentencia de Divorcio o Certificado de Defunción.

5. Uno de los padres o ambos se encuentra actualmente en la cárcel o en prisión o ha estado en la cárcel en los últimos dos años.

6. Jóvenes de grado doce que fracasaron en alguna materia que le impide graduarse.

Evidencia requerida en el expediente:

- i. Certificación Escolar

7. Jóvenes universitarios que estudian una carrera profesional, pero carecen de las destrezas suaves que son aquellas relacionadas a la ética del trabajo y de efectividad personal, entre otras. El desarrollo de estas destrezas le ayudará en su transición al mercado laboral, y le capacitarán para retener y mantener un empleo.

Este requisito aplica sólo a las actividades bajo los elementos de Experiencia de Empleo y Desarrollo de Liderazgo.

Evidencia como estudiante universitario requerido en el expediente:

- i. Certificación de Universidad, o Institución Educativa aprobada por el Consejo de Educación.
- ii. En el Manejo de Caso se debe justificar que el participante no tiene experiencia significativa (3 meses o menos).

5. APLICACIÓN DE CRITERIO DE ELEGIBILIDAD DE NIVEL DE INGRESOS

A. JÓVENES FUERA DE LA ESCUELA

Para efectos del Programa de Jóvenes, aquel joven fuera de la escuela que solicite servicios al Área Local tiene que cumplir con los criterios de elegibilidad de nivel de ingresos, solo si:

- es un joven que haya alcanzado un diploma de escuela superior, o equivalencia al mismo, y además tiene deficiencias en destrezas básicas o está aprendiendo el idioma inglés, o
- es un joven que requiera asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o retener un empleo.

B. JÓVENES DENTRO DE LA ESCUELA

Para efectos del Programa de Jóvenes, todo joven dentro de la escuela que solicite servicios al Área Local tiene que cumplir con los criterios de elegibilidad por nivel de ingresos.

C. REGLA ESPECIAL PARA TERMINO INGRESOS BAJOS

Siguiendo las disposiciones de la **Sección 129(a)(2)**, el término ingresos bajos también incluirá a aquellos jóvenes que vivan en áreas de alto nivel de pobreza. Para efectos de nuestra Área Local, las áreas de alto nivel de pobreza serán aquellas áreas geográficas comunitarias, establecidas dentro de *Tractos Censales*, que el Negociado del Censo Federal, a través del *American Community Survey 5-Year Data*, determine tienen un nivel de pobreza de un mínimo de treinta por ciento (30%) de la población.

D. EXCEPCIONES A LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD POR NIVEL DE INGRESOS

Siguiendo las disposiciones de la **Sección 129(a)(3)(A)(ii)**, el Área Local podrá servir hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de los participantes bajo el Programa de Jóvenes que no cumplan con los criterios de elegibilidad por nivel de ingresos.

6. ELEMENTOS Y REQUISITOS EN EL DISEÑO DE PROGRAMA DE JÓVENES

A. DISEÑO DE PROGRAMA

La **Sección 129(c)** de la Ley WIOA establece los criterios correspondientes a los elementos y requisitos que las actividades de servicios bajo el Programa de Jóvenes del Área Local tienen que integrar y cumplir. El diseño del Programa de Jóvenes debe estar basado en las siguientes actividades medulares:

1. Actividades que faciliten realizar una evaluación objetiva de las necesidades académicas, ocupacionales e individuales de los participantes;
2. Actividades que faciliten desarrollar una estrategia individualizada de servicios a los participantes basada en las necesidades identificadas en el proceso de evaluación objetiva;
3. Actividades que faciliten el desarrollo y el alcance de las metas académicas básicas, metas académicas post-secundarias; metas de desarrollo de destrezas ocupacionales en adiestramientos relacionados a ocupaciones en demanda en el mercado de empleo y eventualmente una transición efectiva al mercado de empleo, todo apoyado por conexiones efectivas a patronos en los sectores industriales de mayor demanda tanto en el mercado de empleo local como en el mercado de empleo regional.

El objetivo detrás de un diseño de programa como el descrito, es que los participantes elegibles puedan tener acceso a servicios de consejería que le facilite la exploración de carreras, a servicios de apoyo para alcanzar sus metas educativas, servicios de adiestramiento de destrezas de trabajo en ocupaciones y sectores industriales de mayor demanda dentro del mercado laboral, y finalmente que estos puedan realizar una transición efectiva al mercado de empleo a través de servicios de desarrollo de carreras o matriculándose en un programa educativo de nivel superior.

A continuación procedemos a describir brevemente los criterios que deben contener las actividades medulares descritas:

1. EVALUACION OBJETIVA

La evaluación objetiva es un proceso diseñado para evaluar comprensivamente los niveles de destrezas académicas y ocupacionales, así como las necesidades de servicios de los participantes del Programa de Jóvenes con el objetivo de identificar la actividad de servicio y el desarrollo de carrera indicado para preparar la estrategia individualizada de servicios.

El proceso es uno continuo que requiere que el Manejador de Casos se mantenga en una comunicación continua con el participante de manera que pueda obtener información sobre el progreso y desarrollo del mismo y que sirva para mantener al día la estrategia individualizada de servicios preparada para el participante.

Los métodos usados por el Área Local para realizar la evaluación objetiva de los participantes deben incluir:

- a. Procesos de entrevistas estructuradas y detalladas;
- b. Evaluación de destrezas y aptitudes;
- c. Evaluaciones de desempeños;
- d. Inventario de intereses o actitudes;

- e. Instrumentos de Consejería de Carreras;
- f. Pruebas de Aptitud;
- g. Pruebas de Destrezas Básicas

De determinarse necesario y de mayor efectividad para obtener un mejor perfil del participante, una evaluación reciente realizada al participante por otro programa educativo o de adiestramiento podrá ser utilizada y no será requerida realizar una nueva evaluación objetiva al participante.

2. ESTRATEGIA INDIVIDUALIZADA DE SERVICIOS

La estrategia individualizada de servicios es un proceso continuo desarrollado entre de forma conjunta entre el Manejador de Casos y el participante en la cual se identifican las metas educativas, ocupacionales, los objetivos de desempeño apropiados y la combinación de servicios necesaria que facilite el que el participante alcance las metas establecidas. Esta estrategia de servicios tiene que ser actualizada constantemente de manera que se asegure que el participante avance efectiva y eficientemente en su participación activa en el Programa.

El proceso de preparar la estrategia individualizada de servicios debe estar basado en los siguientes componentes o elementos:

- Ser preparada de manera conjunta entre el Manejador de Casos y el participantes;
- Debe ser centrada en las necesidades del participante según descritas en la Evaluación Objetiva realizada al mismo;
- Las actividades de servicios determinadas a ser ofrecidas para atender las necesidades del participante deben estar basada en:
 - Las metas educativas y/u ocupacionales del participante;
 - Referidos a Socios del Sistema de Gestión Única para servicios no provistos directamente por el Centro de Gestión Única; y
 - La provisión de todo tipo de servicios de apoyo necesarios para facilitar que el participante alcance las metas establecidas.
- Mantener la confidencialidad del proceso y el contenido de la estrategia preparada debido a que la misma contiene información privada y personal del participante.

La estrategia individualizada que se realice al participante debe identificar claramente un diseño apropiado de la secuencia de servicios de adiestramiento y desarrollo de destrezas ocupacionales recomendados para que el joven servido tenga una participación activa efectiva en el Programa. El resultado final de la estrategia diseñada a cada participante debe conducir a que el joven pueda obtener un grado o credencial ocupacional o pueda obtener y retener un empleo no subsidiado al finalizar su participación activa en el programa.

Al igual que con la Evaluación Objetiva, de determinarse necesario y de mayor efectividad para crear una mejor planificación de servicios para el participante, una estrategia individualizada de servicios reciente realizada al participante por otro programa educativo o de adiestramiento podrá ser utilizada y no será requerida realizar una nueva estrategia de servicios al participante.

3. ACTIVIDADES DE SERVICIOS

Las actividades de servicios elegibles para participantes del Programa de Jóvenes tienen que estar relacionadas a los elementos del programa según definidos en la **Sección 129(c)(2)**.

B. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE JÓVENES

Para cumplir con el objetivo antes expuesto, el diseño del Programa de Jóvenes tiene que integrar un total de catorce (14) elementos, según se describen en la **Sección 129 (c)(2)**. El diseño del Programa de Jóvenes tiene que incluir todos y cada uno de los elementos descritos en la referida sección de Ley y los mismos ser ofrecidos a los participantes servidos en el Programa. Los catorce (14) elementos incluyen cinco (5) elementos nuevos bajo la Ley WIOA y mantiene nueve (9) existentes bajo la extinta Ley WIA.

Sin embargo, a pesar de que todos los elementos han de estar disponibles para los participantes en el diseño del Programa de Jóvenes, las actividades a través de las cuales se provean servicios a los participantes estarán basada en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación objetiva y la estrategia individualizada de servicios que se le realice a los participantes.

Para efectos del diseño del Programa de Jóvenes del Área Local, los siguientes son los elementos programáticos a ser integrados al mismo:

1. Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción, estrategias de prevención de deserción escolar y estrategias de recuperación, de conformidad con la **Sección 129(c)(2)(A)**

Bajo este elemento se incluyen actividades de talleres de servicios que fomenten que el joven servido complete los requisitos establecidos para obtener su diploma de escuela superior o el equivalente de este o que complete los requisitos establecidos para obtener un grado o certificado relacionado a un curso institucional de nivel post-secundario.

2. Servicios de Escuela Superior Alternativa, servicios de recuperación de deserción escolar, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(B)

Bajo este elemento se harán disponibles las actividades de adiestramientos dirigidos al cumplimiento del dominio de las destrezas básicas, particularmente el mejoramiento de las destrezas de literacia y dominio aritmético, que promuevan que el joven servido pueda completar los requisitos de Escuela Superior y obtener su diploma de escuela superior.

3. Experiencia de Trabajo con o sin Paga, incluyendo Internados y Exposición al Trabajo; Programas de Pre-Aprendices; Empleo de Verano y Adiestramiento en el Empleo (OJT), de conformidad con la Sección 129(c)(2)(C)

La experiencia de trabajo se define como experiencias de aprendizaje planificadas y estructuradas que se desarrollan en un centro de trabajo por un periodo de tiempo limitado. Estas experiencias deben facilitar al participante oportunidades de exploración ocupacional y desarrollo de destrezas. Las mismas serán combinadas con actividades educación académica y ocupacional.

Las experiencias de trabajo pueden ser pagas o sin paga y desarrollarse en centros de trabajo en el sector privado o en el sector público. Las experiencias de empleos están sujetas a los estándares laborales aplicables a la relación empleado-patrono en Puerto Rico.

Las experiencias de empleos tendrán que desarrollarse bajo las siguientes categorías:

- Oportunidades de Empleos de Verano y otras oportunidades de empleos disponibles durante el periodo de tiempo escolar;
- Programas de Pre-Aprendizajes;
- Internados y Exposición al Trabajo
- Adiestramiento en el Empleo

Los programas de pre-aprendizaje son aquellos que preparan a un joven a participar activamente y exitosamente en un programa de aprendizaje reconocido. El programa de pre-aprendizaje tiene que tener un acuerdo de colaboración establecido y documentado con al menos un programa de aprendizaje reconocido.

El Área Local será responsable de asegurar que un mínimo de veinte por ciento (20%) de los fondos de jóvenes asignados sean utilizados para proveer experiencias de trabajo a jóvenes dentro y fuera de la escuela.

4. Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(D)

Actividades de adiestramientos en destrezas ocupacionales son programas educativos que promueven el desarrollo de destrezas vocacionales en títulos ocupacionales definidos. Estas actividades facilitarán que el participante obtenga el conocimiento técnico y desarrolle las destrezas de trabajo necesarias para llevar a cabo las tareas, a nivel primario, intermedio o avanzado, relacionadas al título ocupacional en el cual se desarrolla la actividad de adiestramiento.

El Área Local dará prioridad a aquellas actividades de adiestramiento ocupacional que llevan al participante a obtener una credencial post-secundaria relacionada a ocupaciones o sectores industriales de alta demanda ocupacional en el Área Local.

Estas actividades cumplirán con los siguientes requisitos:

- Serán orientadas a la obtención de un resultado definido y enfocado a una meta ocupacional descrita en la estrategia individualizada de servicios;
- Deben durar el término de tiempo necesario para que el participante obtenga los conocimientos técnicos y destrezas necesarias para alcanzar la meta ocupacional establecida; y
- Lleva al participante a obtener una credencial ocupacional de nivel post-secundaria.

5. Educación que se ofrece de forma concurrente con actividades de preparación para la integración a la fuerza trabajadora y adiestramientos para una ocupación específica o un conglomerado de ocupaciones, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(E)

Este elemento se relaciona a las acciones de integrar los modelos educativos y de adiestramiento y requiere que las mismas se desarrollen de forma concurrente con actividades de adiestramiento y capacitación de carácter ocupacional. Estos talleres integran los conceptos de desarrollo ocupacional, destrezas básicas académicas y adiestramientos en el lugar de trabajo y se desarrollan dentro del mismo contexto de tiempo, asociados a ocupaciones específicas, grupos ocupacionales o desarrollo de carreras ocupacionales.

6. Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(F)

Las oportunidades de desarrollo de liderazgo son talleres de adiestramiento que fomentan conductas de responsabilidad, confianza, empleabilidad, auto-determinación y otros tipos de comportamientos sociales positivos en el participante.

Además de los tipos de conducta descritos, estos talleres facilitan que el participante tenga una exposición a las siguientes actividades:

- posibilidades educativas post-secundarias;
- proyectos de aprendizaje comunitario y de servicios; a actividades centradas en pares, incluyendo tutorías y mentorías por pares;
- adiestramientos de trabajo en equipo y organizacional, incluyendo adiestramiento de liderazgo en equipo;
- adiestramiento en toma de decisiones, incluyendo procesos de determinación de prioridades y para solucionar problemas;
- adiestramiento ciudadano, en los que se incluyen adiestramientos en destrezas de vida tales como las destrezas que se requieren para ser padres adolescentes y adiestramientos en comportamiento en el lugar de trabajo;
- actividades de compromiso cívico que promueven la calidad de vida en una comunidad; y
- otras actividades de desarrollo de liderazgo que permitan que el joven pueda asumir responsabilidades de liderazgo dentro de su entorno educativo, ocupacional y/o comunitario.

Para efectos de esta política pública, los tipos de comportamientos sociales positivos y de carácter cívico que se desarrollan a través de elemento del programa se relacionan con los siguientes aspectos:

- desarrollo de actitudes positivas;
- desarrollo de auto-estima;
- desarrollo de capacidad para trabajar con personas que tienen formaciones diversas;
- tener y mantener estilos de vidas saludables, tales como el no uso de alcohol y/o sustancias ilegales;
- tener y mantener relaciones sociales positivas con adultos y pares que sean responsables, y contribuir al bienestar general del entorno comunitario del participante;
- mantener un compromiso a tener un proceso académico y de aprendizaje exitoso;
- evitar el comportamiento delictivo;
- evitar convertirse en padre/ madre adolescente, incluyendo actividades de educativas para desarrollar capacidades para criar hijos;
- desarrollo de actitudes positivas para el trabajo y destrezas de trabajo; y
- mantenerse informado sobre los asuntos comunitarios y eventos actuales en la comunidad.

7. Servicios de Sostén, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(G);

Los servicios de sostén están definidos como aquella asistencia provista a los participantes para facilitar que los mismos puedan desarrollarse efectivamente en las actividades pagadas con los fondos WIOA. Entre los servicios de sostén elegibles se describen los siguientes:

- Enlaces con servicios comunitarios;
- Asistencia con servicios de transportación;
- Asistencia con cuidado de niños y dependientes;
- Asistencia con vivienda;
- Pagos relacionados con necesidad;
- Asistencia con pruebas educativas;
- Asistencia con acomodo razonable para jóvenes con impedimentos;
- Referidos a servicios de salud; y
- Asistencia con uniformes u otros instrumentos, materiales o herramientas de trabajo, incluyendo gafas y gafas de seguridad.

8. Servicio de Mentoría por parte de Adultos, de conformidad de la Sección 129(c)(2)(H)

Los programas de mentoría a través de adultos son actividades que incluyen actividades estructuradas dirigidas a servir de guía, apoyo y fomentan el desarrollo de las competencias y el carácter del participante. Estas se desarrollan en patronos identificados por el Área Local , los cuales asignarán los mentores responsables de proveer el servicio a los participantes.

Esta actividad requiere que al adulto mentor establezca una relación de trabajo formal con el participante y el mismo no sea el manejador de casos del Programa asignado al participante. La actividad tiene que tener un mínimo de doce (12) meses de duración, los cuales pueden ser durante la participación activa del joven en el programa o una vez haya finalizado la misma.

Las actividades de mentoría deben desarrollarse en un escenario personalizado, aunque puede incluir sesiones de servicios electrónicos o mentorías en grupo, las cuales no serán la forma habitual de desarrollar la actividad.

9. Servicios de Seguimiento, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(I)

Los servicios de seguimiento se proveerán a aquellos participantes que hayan terminado su término de participación activa en el programa con el objetivo de asegurar que estos tengan éxito en su transición al mercado de empleo o hacia actividades educativas post-secundarias o de adiestramientos.

Los tipos de actividades de seguimiento pueden ser las siguientes:

- Las actividades de desarrollo de liderazgo y las de servicios de sostén previamente descritas en esta Política Pública como parte de los elementos del Programa de Jóvenes;
- Contacto continuo con los patronos que provean oportunidades de empleos a los jóvenes que hayan salido del Programa. Esto incluye, asistencia en atender situaciones que surjan en el lugar de trabajo del participante;
- Asistencia en promover que el participante obtenga oportunidades de trabajo mejor remuneradas, en desarrollar su carrera ocupacional y en adelantar su nivel educativo o de adiestramiento;
- Creación de grupos de apoyo de pares para asuntos relacionados al trabajo;
- Actividades de mentoría por adultos; y/o
- Servicios necesarios y dirigidos a asegurar que el joven tenga éxito en sus actividades de trabajo y/o de estudios post-secundarios.

Los servicios de seguimiento a los jóvenes se proveerán por un mínimo de tiempo de doce (12) meses. El tipo de servicio de seguimiento provisto a cada participante será de carácter individual y estará relacionado al nivel de asistencia y apoyo que este requiera. No obstante, los mismos deberán ser mucho más que un simple contacto realizado para propósitos de cumplimiento con los requisitos reglamentarios y de reportes de desempeño del Programa.

10. Orientación y Consejería Abarcadora, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(J)

Las actividades de orientación y consejería abarcadora incluyen la provisión de sesiones y talleres de consejería individualizada para los participantes. Entre las sesiones y talleres elegibles se incluyen los siguientes:

- Consejería académica y de carrera ocupacional;
- Consejería contra el uso y abuso de alcohol y/o sustancias controladas;
- Consejería para la salud y estabilidad mental; y
- Referidos a actividades y programas de servicios provistos por los Socios del Sistema.

En los casos de referidos a actividades y programas de servicios no disponibles bajo el Programa de Jóvenes de WIOA, hay que asegurar que el servicio referido esté disponible en la Organización que se refiera y que el mismo incluya actividades de seguimiento y elemento de continuidad de los servicios provistos.

11. Educación de Conceptos Financieros, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(K)

Este elemento integra los conceptos de servicios descritos como parte de las actividades estatales para jóvenes. El mismo incluye servicios dirigidos a:

- Asistir a los participantes a desarrollar las destrezas para preparar documentos de presupuestos familiares, establecer planes de ahorros y tomar decisiones financieras informadas sobre aspectos relacionados a educación, retiro, adquirir y ser dueño de una unidad de vivienda, desarrollar salud y estabilidad financiera u otras formas de ahorros;
- Asistir a los participantes a desarrollar destrezas dirigidas a tener control de gastos, incluyendo deudas de tarjetas de crédito, y manejar los conceptos de ingresos, gastos y deudas efectivamente;
- Aumentar el nivel de conocimiento relacionado a la disponibilidad y el significado de los informes de créditos y la puntuación de la empírica en procesos relacionados a solicitudes de crédito, incluyendo el nivel de precisión de la información contenida en los mismos, como atender situaciones cuando la información que se incluye no es precisa y contiene errores y el efecto que estos reportes tienen en los términos de crédito que apliquen;
- Asistir a los jóvenes a desarrollar capacidad para entender, evaluar y comparar distintos productos, servicios y oportunidades financieros que existen en el mercado económico;
- Desarrollar actividades de apoyo que atiendan la necesidad particular de literacia financiera de jóvenes que no manejen efectivamente el inglés, incluyendo actividades que apoyen el desarrollo y distribución de materiales educativos y de literacia financiera en español y otros idiomas, y
- Asistir a los jóvenes a desarrollar conocimiento y capacidad ante situaciones relacionadas al hurto de identidad.

12. Adiestramiento en Destrezas Empresariales de conformidad con la Sección 129(c)(2)(L)

Las actividades de adiestramientos en destrezas empresariales tienen como objetivo proveer los conocimientos y destrezas generales requeridas para establecer y operar un negocio propio. El adiestramiento debe asistir a los participantes a desarrollar destrezas empresariales, entre las que se incluyen:

- Desarrollar en el participante la capacidad de tomar la iniciativa para establecer y operar una actividad empresarial;
- La capacidad para buscar e identificar creativamente oportunidades de negocios;
- Desarrollar la capacidad del participante en la preparación y manejo de presupuestos y de realizar proyecciones de capital y de recursos necesarios;
- Desarrollar la capacidad para entender los diversos instrumentos existentes para obtener el capital para establecer el negocio y las responsabilidades que conllevan cada una de estos instrumentos;
- Desarrollar destrezas de comunicación efectiva y habilidad para mercadearse efectivamente, incluyendo sus conceptos empresariales;

El enfoque educativo de estas actividades de desarrollo empresarial para jóvenes deberá incluir:

- Programa educativo empresarial que faciliten que el participante pueda obtener una introducción de los conceptos básicos y del valor que representa establecer y administrar su propio negocio. Generalmente estos programas asisten y guían a los jóvenes participantes en la preparación del plan de negocios e incluyen módulos de laboratorios que simulan el establecimiento de un concepto empresarial y su operación inicial.
- Talleres de desarrollo empresarial que proveen apoyo y servicios de incubación de negocios para que los participantes puedan conceptualizar y desarrollo su idea de negocio. Distinto a los programas de educación empresarial, los talleres de desarrollo empresarial asisten a los participantes a tener acceso a capital inicial para el concepto de negocio en desarrollo y proveen servicios de apoyo individualizados para promover conceptos empresariales que sean viables.
- Programas experimentales que proveen a los jóvenes con escenarios simulados sobre la operación cotidiana de un negocio. Estos programas fomentan que los jóvenes adquieran una experiencia de desarrollar y establecer una operación empresarial simulada, administrarla y además trabajar en ella.
- Programas experimentales que provean a los jóvenes con oportunidades para ser colocados en internados empresariales en empresas y negocios que operen el Área Local, utilizando empresarios reales como mentores.

13. Servicios que proveen información sobre el mercado laboral, empleos con demanda ocupacional, consejería y exploración de carreras, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(M); y

Las actividades que apoyan este elemento se asocian a los servicios disponibles en el Centro de Gestión Única (CGU) del Área Local.

14. Actividades que ayudan a los jóvenes a prepararse para la transición a la educación postsecundaria y adiestramientos, de conformidad con la Sección 129(c)(2)(N)

Bajo este elemento se integrarán todas las actividades de servicios descritas con anterioridad cuyo objetivo sea lograr que los jóvenes servidos puedan obtener y retener un empleo no subsidiado o pueda continuar estudios post-secundarios o adiestramiento en alguna ocupación.

V. ACCIONES Y RESPONSABILIDADES CON EL CONTENIDO DE ESTA POLITICA PÚBLICA

El Director Ejecutivo del Área Local de Desarrollo Laboral, junto al componente de Programas del Área Local, será responsable de planificar y diseñar las actividades programáticas de servicios para la población de jóvenes cumpliendo con las disposiciones descritas en la Sección 129 (c)2 de la Ley WIOA.

Para el diseño de las actividades a ser incluidas en el Programa de Jóvenes, el Director Ejecutivo y el componente de Programa deberán hacer referencia a las **Secciones 129(c)(2)(A)- 129(c)(2)(N)** de la Ley WIOA para tener una referencia de qué tipo de servicios son elegibles bajo cada una de las actividades incluidas en los elementos del Programa de Jóvenes.

El Director Ejecutivo y el componente de Programa del Área Local serán responsables de atemperar todos los formularios oficiales para prestar servicios a los participantes, incluyendo los de la Evaluación Objetiva y la Estrategia Individualizada de Servicios, y los procedimientos de servicios a los participantes del Programa de Jóvenes con las disposiciones incluidas en esta Política Pública y la cual está basada en el contenido de la Sección 129, *Use of Funds for Youth Workforce Investment Activities*, de la Ley WIOA.

VI. ACCIÓN REQUERIDA

La entidad administrativa del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado será responsable de proceder a integrar la información provista en esta Política Pública a sus procesos operacionales relacionados al diseño del Programa de Jóvenes.

VII. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta política pública será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado.

Toda Política Pública relacionada a los diseños de los Programas de Jóvenes bajo la Ley WIA en el Área Local existente al momento de la aprobación de esta Política Pública queda derogada.

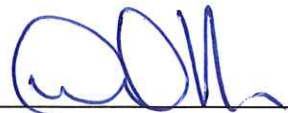
VIII. APROBACIÓN

Firmada y aprobada hoy jueves, **28** de **enero** de **2016** en Manatí, PR.



Sr. Erasmo Rafael Lamberty
Presidente

Junta Local Desarrollo Laboral Manatí/Dorado



Hon. Wanda J. Soler Rosario
Presidenta

Junta de Directores de Alcaldes